

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña María Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 716 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Porras Sánchez, contra la empresa Talaferro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 23 de 2011

En Talavera de la Reina a 8 de febrero de 2011.-Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo, sede en Talavera de la Reina, y su provincia, doña María del Carmen Pozuelo Sánchez, los precedentes autos número 716 de 2010, seguidos a instancia de don Alberto Porras Sánchez, defendido por el Letrado señor Velasco Sánchez, frente a Talaferro, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Alberto Porras Sánchez, frente a Talaferro, S.L., sobre despido, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y así mismo, declaro extinguida la relación laboral del demandante, condenando a la empresa a indemnizarle en la cantidad de 14.490 euros, condenándola igualmente y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 22 de septiembre de 2010 hasta la presente sentencia que hacen un total de 6.440 euros, a razón de 46 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 1068, a nombre de este Juzgado con el número 4338, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 4 de marzo de 2011.-La Secretaria Judicial, María Carmen Panizo Moreno.

N.º I.-2721